



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

FÁBRICA DE MUEBLES CÉSAR MIGUEL FUENTES MUÑOZ

DFZ-2020-3079-XIII-PC

Noviembre 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H	 Firma recuperable X  Claudia Pastore H Jefa Sección Ciudad y Territorio Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211 20-11-2020
Elaborado	Paola Jara M	X  Paola Jara Martin Fiscalizadora DFZ Firmado por: paola.macarena.jara.martin

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
3.1 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
3.2 Revisión Documental.....	4
4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
5 CONCLUSIONES.....	14
6 ANEXOS.....	14

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “FÁBRICA DE MUEBLES CÉSAR MIGUEL FUENTES MUÑOZ”, localizada en calle 18 de septiembre N° 0822, comuna El Bosque, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°5/Rol D-118-2018, de ésta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en efectuar medidas de mitigación de ruido y una medición final que dé cuenta de la efectividad de éstas, respecto del cumplimiento de los límites normativos establecidos en el D.S N° 38/11.

Entre los hechos constatados, se concluye que el titular dio cumplimiento a la totalidad de las acciones comprometidas en su PdC, efectuando las medidas de mitigación de ruido establecidas en las acciones 1, 2 y 3, y realizando la medición de ruido en las condiciones comprometidas, sin constarse superación del límite permitido para zona II en horario diurno.

Con todo, se concluye que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: FÁBRICA DE MUEBLES CÉSAR MIGUEL FUENTES MUÑOZ	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle 18 de septiembre N° 0822, comuna El Bosque, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: El Bosque	
Titular de la unidad fiscalizable: César Miguel Fuentes Muñoz	RUT o RUN: 9.228.092-6
Domicilio titular: Calle 18 de septiembre N° 0822, comuna El Bosque, Región Metropolitana.	Correo electrónico: cesarmfuentes@gmail.com
	Teléfono: 25595418
Identificación del representante legal: César Miguel Fuentes Muñoz	RUT o RUN: 9.228.092-6
Domicilio representante legal: Calle 18 de septiembre N° 0822, comuna El Bosque, Región Metropolitana.	Correo electrónico: cesarmfuentes@gmail.com
	Teléfono: 25595418

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	PDC	D-118-2018	31/01/2020	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por César Fuentes Muñoz y Suspende procedimiento Administrativo en su contra	Programa de cumplimiento establecimientos menores

3.1 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.2 Revisión Documental

3.2.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Comprobante envío reporte SPDC 779-2020	Reporte PdC cargado en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC)	Debido a problemas en el proceso de validación en el SPDC, ajenas al titular, se efectuó en dicha plataforma, una ampliación de plazo para la entrega del reporte final hasta el 31 de agosto, situación que fue comunicada al titular vía correo electrónico y por R.E N° 1529/2020 (anexo 2) El titular cargó el reporte final el día 03-09-2020 (Anexo N°3)
2	Comprobante envío reporte final SPDC 780-2020	Reporte PdC cargado en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC)	
3	Reporte acción N°4	Respuesta requerimiento R.E N°1852/2020	Debido a la situación de pandemia, el reporte de la medición de ruido fue remitida por oficina de parte. (Anexo N°4)

4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Comentarios	Resultados de la Fiscalización
1	Cambio de fachada del frontis del primer piso y mejoramiento en murallas de costados laterales del primer nivel de la propiedad mediante instalación de tablero OSB y Espumas de aislación acústica.	Fecha inicio. 06-02-2020 Fecha término:06-04-2020	Su implementación será paulatina durante el transcurso del desarrollo del PDC y se utilizaran materiales que faciliten la aislación y efectos acústicos del recinto. Se utilizaran materiales como: ladrillo fiscal, lata negra de 1,2 mm, policarbonato 6mm para costados laterales, tablero OSB 9mm y espumas de aislación acústica. Las dimensiones iniciales del Frontis, en el primer piso son: 3,24 m de alto x 9,56 m de largo x 5mm de espesor. Las cuales aumentaran su espesor a 160mm. Respecto de los costados laterales, estos se mejoraran mediante la instalación de policarbonato y tablero OSB de 6 mm y 9 mm de espesor respectivamente; hasta 15 y 3 metros longitudinales desde pared interna del frontis respectivamente a cada frente de trabajo, a los cuales se adicionaran espumas de aislación acústica de entre 35 y 40 mm de espesor con densidades de entre 21 y 25 kg/m3. Para mayores detalles de dimensionamiento ver anexo de planos. Se verificara el cumplimiento de esta acción mediante fotografías fechadas y georreferenciadas del estado anterior y posterior a la acción. Del mismo modo se acompañaran las boletas y/o Facturas de los materiales utilizados y de ser necesario sus fichas técnicas que acreditan la propiedad de aislantes acústicos de los productos empleados. En el caso de rendijas y aberturas como solicita dentro de sus atribuciones la SMA, se evaluara su cierre según condición las cuales se reportaran en el respectivo informe final.	<p>Los trabajos de mejoramiento en el frontis finalizaron el : 14-03-2019, y los trabajos en los costados laterales el 31-03-2020.</p> <p>El titular adjuntó verificadores que dan cuenta de la implementación muralla en frontis y e instalación de espuma aislante en costados laterales de la Fábrica. Como medio de verificación, el titular entregó:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cotización N° 22603 materiales para mejora fachada, puertas y portón de acceso. - Facturas electrónica N°29267, N°31244, y N° 107745564 de compra de espuma de aislación acústica para cotados laterales y láminas acústicas. - Ficha técnica genérica de la espuma de aislación acústica. - Fotografías fechada condición inicial y final para frontis de la fábrica (imágenes N° a 4) y para los costados laterales (imágenes N° 5 y 6). <p>En vista de lo anterior, se concluye ejecutada la acción N°1.</p>
2	Se cambiarán todos los vidrios defectuosos y/o ausentes por vidrios de al menos 4 mm.	Fecha inicio. 06-02-2020 Fecha término:06-03-2020	Se presentara a la SMA como medio de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas donde se aprecie la instalación de los nuevos vidrios, junto con las boletas y/o facturas asociadas al costo de los materiales y/o implementación de la medida. Ver cotización 02720 en anexo acción 2.	<p>El titular adjunta verificadores que dan cuenta de la ejecución del recambio de vidrios en el primer, segundo y tercer piso de la Fábrica de muebles, trabajo finalizados el 19-03-2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cotización N° 2720 para el recambio de 9 vidros a vidrios de 4mm.

				<p>- Fotografías condición inicial y final (imágenes N° 7 a N°10)</p> <p>En vista de lo anterior, se concluye ejecutada la acción N°2.</p>
3	Mejoramiento de accesos a instalaciones. Esto es; puerta y portón de acceso al recinto	<p>Fecha inicio. 06-02-2020</p> <p>Fecha término:06-04-2020</p>	<p>Se utilizarán materiales que generen una adecuada aislación acústica (lata negra 1,2 mm, tablero OSB 9mm, así como espuma acústica en cara interior de puerta y portón de acceso) que, además permita una facilidad de tránsito durante las operaciones de fabricación de productos de la instalación. Dimensiones puerta de acceso: 87,5 cm. De ancho x 186 cm de alto, dimensiones de portón: 2,97 m de largo x 1,86 m de alto. En ambos casos con un espesor actual aproximado de 35 mm, mientras que el espesor de la espuma de aislación acústica será entre 35 a 40 mm.</p>	<p>El titular da cuenta de la ejecución de mejoramientos al portón, y puerta de acceso, mediante fotografías de la condición inicial y final (Imágenes N° 11 a 13). La espuma instalada en la puerta de acceso consta de 80 mm y la del portón de acceso de 90 mm, lo que es superior a lo comprometido.</p> <p>En vista de lo anterior, se concluye ejecutada la acción N°3.</p>
4	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario que consto la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de	<p>Fecha inicio. 06-02-2020</p> <p>Fecha término:06-04-2020</p>	<p>El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex, N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia</p>	<p>En el reporte final entregado por el titular en el SPDC, el titular señaló la imposibilidad de efectuar la medición de ruido en el plazo establecido por el PdC, debido a la situación de pandemia por Covid-19, la que resulto en la cuarentena de la comuna de El Bosque en el periodo de ejecución el PdC.</p> <p>Atendidos la argumentación, y luego de que se levantará la cuarentena en dicha comuna, se efectuó requerimiento de información, mediante la R.E N° 1852/2020, solicitando el envío de la medición en un plazo de 20 días hábiles desde su notificación.</p> <p>La R.E N° 1852/2020, fue notificada por carta certificada el día 01/10/2020 (código seguimiento 1176262295337), y dentro del plazo establecido el titular remitió la medición comprometida en la acción N°4 del PdC. (Anexo N°4)</p> <p>El titular adjunta el informe de resultados de ruido HYR 152-20, efectuado por la ETFA Algoritmo, código ETFA N°015-01, y por el inspector ambiental código N°15830635-2.</p> <p>La medición se realizó el día 22 de octubre, en el domicilio de la persona denunciante y en horario</p>

<p>acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011. Además, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y esta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (en adelante INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 37/2013 SMA) Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se podrá realizar la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>			<p>diurno, con concordancia con lo indicado en la acción N°4.</p> <p>La medición concluyó un nivel en el receptor de 47dB, lo que se encuentra bajo lo 60dB de límite para zona II en horario diurno.</p> <p>Adjunta también factura electrónica N° 13507, por el servicio de medición de ruido DS 38/11.</p> <p>El resumen de los costos incurridos en todas las acciones se presenta en la Imagen N°14.</p> <p>En vista de lo anterior, se concluye ejecutada, dentro del plazo adicional señalado en la R.E N°1852/2020, la acción N°4.</p>
---	--	--	---

5	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregara la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	<p>Fecha inicio. 06-02-2020 Fecha término:13-02-2020</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplaran aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implementa el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso de inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento al portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de partes de la Superintendencia de Medio Ambiente</p>	<p>El titular cargó y remitió para su validación el programa de Cumplimiento el 12-02-2020, por lo que se concluye ejecutada la acción N°5</p>
6	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único Reporte Final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia</p>	<p>Fecha inicio. 06-02-2020 Fecha término:21-04-2020</p>	<p>i)Impedimentos: Se consideran como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Y iii)Acción Alternativa: En caso de Impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>Señalar, que debido a problemas en el proceso de validación en el SPDC, ajenas al titular, se efectuó en dicha plataforma, una ampliación de plazo para la entrega del reporte final hasta el 31 de agosto, situación que fue comunicada al titular vía correo electrónico y por R.E N° 1529/2020 (anexo 2) El titular cargó el reporte final el día 03-09-2020 (Anexo N°3) En vista de lo anterior, se concluye ejecutada fuera de plazo la acción N°5</p>

Registros

			
<p>Imagen N°1</p>	<p>Fecha: 08-01-2019</p>	<p>Fotografía 4</p>	<p>Fecha: 14-03-2019</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Fotografía condición inicial frontis Fábrica de Muebles (rejas)</p>		<p>Descripción del medio de prueba: Fotografía trabajos frontis Fábrica de Muebles</p>	
			
<p>Fotografía 5.</p>	<p>Fecha: 11-04-2019</p>	<p>Fotografía 6.</p>	<p>Fecha: 11-04-2019</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Fotografía condición final frontis Fábrica de Muebles, se observa mejoramiento del muro frontal.</p>		<p>Descripción del medio de prueba: Fotografía condición final frontis Fábrica de Muebles, se cierra del muro frontal.(muro masiso)</p>	

Registros



Imagen N°7

Fecha: 18-02-2020

Fotografía6

Fecha: 31-03-2020

Descripción del medio de prueba: Vista interior costado lateral, condición inicial (planchas traslúcidas)

Descripción del medio de prueba: Vista interior costado lateral, condición final (aislante acústico)

Registros



Imagen N°7

Fecha: 08-01-2019

Descripción del medio de prueba: Ventanas con vidrios rotos primer piso (condición inicial)

Imagen N°8

Fecha: 14-03-2019

Descripción del medio de prueba: Ventanas reparadas primer piso (condición final)



Imagen N°9

Fecha: 08-01-2019

Descripción del medio de prueba: Ventanas con vidrios rotos tercer piso (condición inicial)

Imagen N°10

Fecha: 14-03-2019

Descripción del medio de prueba: Ventanas reparadas segundo piso (condición final)

Registros



Imagen N°11

Fecha: 08-01-2019

Descripción del medio de prueba: Condición inicial portón de acceso.

Imagen N°12

Fecha: 31-03-2020

Descripción del medio de prueba: Condición final portón y puerta de acceso. Se observa instalación de espuma aislante en puerta y portón de acceso.



Puerta de acceso, 80 mm

Portón de acceso, 90 mm

ACCIONES	TOTAL REAL	TOTAL COMPROMETIDO PDC
1 Y 3	\$ 1.461.115	\$ 1.700.000
2	\$ 49.200	\$ 49.200
4	\$ 377.353	\$ 375.000
5	\$ -	\$ -
6	\$ -	\$ -
TOTAL REAL	\$ 1.887.668	\$ 2.124.200

Totos los costos en moneda nacional

Imagen N°13

Fecha: 31-03-2020

Imagen N°14

Descripción del medio de prueba: Condición final portón y puerta de acceso. Se observa instalación de espuma aislante en puerta y portón de acceso.

Descripción del medio de prueba: Comparación costos estimados versus costos efectivos empleados para la ejecución de las medidas comprometidas.

Fuente: Carta titular del 30-10-2020

5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, 2, 3, 4, 5 y 6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/D-118 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N° 5/D-118-2019 aprueba del Programa de Cumplimiento
2	Resoluciones Requerimiento de información
3	Reporte final SPDC
4	Carta titular 30/10/2020 con reporte acción N°4